

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 19 de diciembre de 2022. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2022-00076-00. Informando que el llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO allego escrito de contestación a la demanda y al llamado, y se encuentra pendiente su revisión. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza A.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **AROLDO PACHECO MENDOZA** EN CONTRA DE **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A-INDEGA S.A Y CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S.**
RAD. 47-001-31-05-002-2022-00076-00.

Santa Marta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la contestación presentada a la demanda por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A se dio conforme lo indica el artículo 31 del CPTSS y de igualmente se respondió el llamamiento en garantía, estos se admitirán.

En consecuencia, se;

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda y la solicitud del llamamiento en garantía por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
2. Reconózcase personería para actuar al **DR. SIGILFREDO WILCHES BORNACELLI** como apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A de acuerdo con el poder conferido por el señor CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO quien funge como representante legal para asuntos judiciales de la sociedad, según consta en certificado de la superintendencia financiera de Colombia de la misma.
3. Se fija el día **MARTES VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

Requiérase a Contactamos Outsourcing para que allegue a este Despacho las documentales relacionadas con los hechos de la demanda y de la contestación, conforme le solicitó la apoderada de INDEGA en correo electrónico del 3 de agosto del presente año. Al efecto, remítasele el link del expediente.

La cual se realizará de **manera presencial**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcdf18169349fd9f0933ba93db4cdae10d75a191e79d63dac0409c1081924e90**

Documento generado en 19/12/2022 03:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>